

## **E D I C T O**

Convocatoria para la contratación de 1 Operario de Servicios Múltiples como personal laboral temporal con cargo a la subvención de la Junta de Castilla y León, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, para la contratación de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social durante el año 2018.

A los efectos del Art. 6º.1 del Real Decreto 896/1991, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, ha sido acordada la convocatoria y aprobación de las bases que regirán el proceso selectivo para proveer 1 plaza de operario de servicios múltiples, dentro de la subvención de la Junta de Castilla y León, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, para la contratación de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social durante el año 2018, de conformidad con las siguientes bases:

**“BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DALGA CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA REALIZACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERES PUBLICO Y UTILIDAD SOCIAL DURANTE EL AÑO 2018**

### Primera.- Objeto de la convocatoria

1.- Es objeto de estas bases la selección por el sistema de concurso de un operario de servicios múltiples, con cargo a la subvención de la Junta de Castilla y León, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, para la contratación de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social durante el año 2018.

Con las personas seleccionadas se suscribirá un contrato laboral a tiempo completo, y por un plazo de 90 días.

### Segunda.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

1. Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto.
3. Tener cumplidos dieciséis años de edad.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar desempleados e inscritos como tales en la Oficina de Empleo de la Bañeza.

6. Acreditar la condición de discapacidad mediante un certificado acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33%, expedido por el centro base de personas con discapacidad o mediante documento o resolución emitido por el organismo competente, en su momento para otorgarlo, en los supuestos previstos en el artículo 4.2 del real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

#### Tercera.- Solicitudes

En las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Dichas instancias, que se cumplimentarán conforme al modelo que figura en el Anexo I, deberán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en horario de **9 a 14 horas, en 10 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el tablón del Ayuntamiento**, adjuntando la siguiente documentación :

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o NIE.
- b) Fotocopia del documento acreditativo de estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- c) Documentos originales acreditativos de los méritos alegados o fotocopia compulsada. Sólo se valorarán los méritos alegados y cuya justificación se refiera a una fecha anterior al último día del plazo de presentación de instancias.
- d) Acreditar la condición de discapacidad mediante un certificado acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33%, expedido por el centro base de personas con discapacidad o mediante documento o resolución emitido por el organismo competente, en su momento para otorgarlo, en los supuestos previstos en el artículo 4.2 del real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental, ni la documentación presentada fuera del plazo de presentación de instancias.

#### Cuarta.- Selección de los Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La Resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos. En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### Quinta.- Tribunal calificador

1.- Estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionario de Administración Local de Habilitación de Carácter Nacional.

Vocal: Funcionario de Administración Local de Habilitación de Carácter Nacional, o persona que le sustituya.

Secretario: El secretario-interventor de la Corporación, o persona que le sustituya.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Sexta.- Procedimiento de selección y propuesta de contratación

1.- El sistema de selección será el de concurso

La fase de concurso, que consistirá en una valoración, hasta un máximo de 10 puntos de los méritos referidos a:

1.1.- Experiencia profesional. Puntuación máxima 5 puntos.

Se valorará el desempeño de funciones similares a la plazas objeto de la convocatoria, con igual o superior nivel al ofertado, hasta un máximo de 5 puntos, distinguiéndose en función de la siguiente relación:

1.1.1 Servicios de Colaboración Social en el Ayuntamiento de Laguna Dalga: 0,10 puntos por cada mes completo.

1.1.2 Servicios en el Ayuntamiento de Laguna Dalga: 0,05 puntos por cada mes completo.

1.1.3 Servicios en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos por cada mes completo.

1.1.4 Servicios en la empresa privada: 0,02 puntos por cada mes completo.

2.2 Cursos de formación. Puntuación máxima 5 puntos.

Se valorará la realización de cursos relacionados con las funciones del puesto, a razón de 0,05 puntos por hora de curso.

Por la posesión de carné de manipulador de productos fitosanitarios, nivel básico se concederá 1 punto dentro este apartado.

Por la posesión de carné de manipulador de productos fitosanitarios, nivel superior se concederá 2 puntos dentro este apartado.

Para acreditar este mérito deberá presentarse copia del título o diploma o certificado de la realización del curso con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración.

3.- El Tribunal elaborará una relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta de contratación, publicando en el Tablón de Edictos de la Corporación la citada relación.

#### Séptima.- Presentación de documentos y contratación

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de tres días hábiles desde la publicación en el Tablón de Edictos de la lista definitiva de puntuaciones.

Si en el plazo concedido, el candidato no presenta la documentación acreditativa de las condiciones exigidas, salvo caso de fuerza mayor, no podrá efectuarse la contratación, quedando anuladas respecto a dicho candidato todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, la Alcaldía declarará aprobado al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el Tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

Presentada la documentación por los candidatos seleccionados, se procederá a la firma del correspondiente contrato laboral temporal, en el que podrá establecerse un periodo de prueba, con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

#### Octava.- Formación y funcionamiento de la lista de espera

Los aspirantes no contratados quedarán en lista de espera, ordenados por la puntuación obtenida, a efectos de cubrir las posibles bajas de los trabajadores inicialmente contratados al amparo del Plan de Empleo de la Diputación Provincial .

El funcionamiento de la lista será el siguiente:

- Se contactará telefónicamente con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 2 horas desde que sea localizado. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres llamadas telefónicas en el horario de 8 a 15 horas, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.

- El rechazo de una oferta de empleo, sin la debida justificación, implicará el pase a la última posición de la lista. Son causas justificadas para continuar en la misma posición la acreditación de estar trabajando o de encontrarse en situación de baja laboral o maternal. En estos supuestos, el aspirante continuará en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien

no será activado en la lista y no se le ofrecerá ningún contrato hasta que comunique al Ayuntamiento su disponibilidad, por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

- La realización de una contratación no excluye la posibilidad de ser contratado nuevamente en otras ocasiones, ni hace perder al aspirante la posición que ocupaba en la lista de aprobados.

Novena.- Recursos y legislación aplicable

En lo no previsto en las presentes bases, regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y las restantes normas que resulten de aplicación.

**ANEXO I**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_ años de edad y vecino de \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, provisto/a  
del correspondiente Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_,

**EXPONGO**  
=====

Que, enterado/a de la convocatoria para cubrir una plaza de operario de servicios múltiples, contratación laboral temporal por el Ayuntamiento de Laguna Dalga (León), en relación con la subvención de la Junta de Castilla y León, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, para la contratación de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social durante el año 2018.

Conozco las condiciones que han de reunir los/as candidatos.

Es por ello que,

**SOLICITO:**  
=====

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma y, para lo que apporto la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia DNI
- 2.- Tarjeta de demandante de empleo
- 3.- Servicios prestados

4.- Cursos de formación

5.- Acreditar la condición de discapacidad mediante un certificado acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33%, expedido por el centro base de personas con discapacidad o mediante documento o resolución emitido por el organismo competente, en su momento para otorgarlo, en los supuestos previstos en el artículo 4.2 del real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

**FIRMA**

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DALGA (León)”**

En Laguna Dalga, firmado digitalmente.

**EL ALCALDE**